



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015909 31 AGO 2023

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 14214 del 4 de agosto de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que el día 30 de junio de 2021 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos (Código SNIES 10158).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en sesión realizada los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023, el Consejo Nacional de Acreditación - CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, otorgará la Acreditación en Alta Calidad al programa de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Nombre del programa:	Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior— CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ofrecido bajo modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


AURORA VERGARA FIGUEROA

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),


WILFER ORLANDO VALERO QUINTERO

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Revisó: Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 10158 (Código de Proceso:14723)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

0154 - 0

Señor Ministro,

El día 30 de junio de 2021 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **TECNOLOGÍA EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS (Cód. SNIES 10158)**, modalidad presencial, con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.** la cual fue radicada con fines de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL- FRANCISCO JOSE DE CALDAS**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023** el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el Programa de **TECNOLOGÍA EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS** con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL- FRANCISCO JOSE DE CALDAS**. ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El PEP de Tecnología en Gestión Ambiental y Servicios Públicos define los campos de acción disciplinar, las características que identifican y constituyen la particularidad del Programa, los lineamientos curriculares, las estrategias pedagógicas, de planeación y evaluación. El Proyecto Educativo (PEP) se enmarca en el Proyecto Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, proyecta y ejecuta sus funciones misionales de docencia, investigación, extensión y proyección social.
- La población matriculada en 2020-I de 502 estudiantes, los inscritos 105, admitidos 103 y matriculados 72. En 2016-I la matrícula era de 644 estudiantes, los inscritos fueron 287, admitidos 91 y matriculados 73. El índice profesor estudiantes es de 1:31.
- La tasa de deserción anual en 2019-I según Spadies de 2,94%, menor al nivel de formación

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- La formación investigativa se desarrolla en el plan de estudios con proyectos de aula que pueden ser integrados en los semilleros. Se describe como un sello del Programa; la conciencia crítica, el liderazgo, la innovación y un gran aporte al desarrollo de los territorios en donde estos se desempeñan considerando que es único a nivel nacional en el área técnica enfocada a los servicios públicos.
- Los resultados de los estudiantes en la prueba Saber TyT en 2021 con desempeño en el valor global y en las competencias genéricas superiores al promedio del grupo de referencia NBC.
- La planta profesoral en 2020-I constituida por 16 docentes de tiempo completo, 14 de ellos con contratos a término indefinido y dos a término fijo. Su cualificación se distribuye en 4 con formación doctoral, 10 con maestría, un especialista y un profesional. Su distribución en el escalafón es de 9 asistentes, 3 asociados y un titular. En 2016-I contaba con 16 docentes de tiempo completo, 14 con contratos a término indefinido y dos a término fijo. Su cualificación se distribuía en 3 con doctorado, 11 magísteres, un especialista y un profesional.
- Los 3 grupos de investigación que apoyan el Programa: Servipublicos categoría B en el SNCT&I, PROGASP categoría C y GIRCA no reconocido. La producción científica entre 2017 y 2021 fue de 87 productos según tipologías de Minciencias
- Los 18 profesores visitantes, 8 de ellos procedentes de México, Brasil, Argentina y EE. UU. participando en seminarios, congresos y conferencias.
- Las 42 actividades o proyectos de extensión que incluían seminarios, educación ambiental y apoyos técnicos, entre otros.
- Los 233 convenios nacionales con instituciones de educación superior y organismos públicos y los 317 convenios con instituciones universitarias de EE. UU., Canadá, Europa y América Latina.
- Los 4 proyectos de investigación en desarrollo o culminados que incluyen Modelo de regulación para agua potable en horizontes de largo plazo, distorsiones al régimen tarifario de agua potable y saneamiento básico, docentes formadores de profesionales de áreas ambientales y aproximación a una valoración ambiental, productiva y económica de las unidades agrícolas familiares que generaron varias publicaciones en revistas científicas y capítulos de libro.
- Las actividades, servicios y programas que oferta bienestar universitario que incluyen: Unidad de Deportes, Unidad cultural que comprende: Coro, Tuna, Danzas, Grupo vallenato, Actividades Artísticas y culturales, Egresados con la: Semana del egresado, Muestra empresarial y feria laboral, Socioambientales, Desarrollo Socioeconómico y Desarrollo humano que involucra servicios de medicina, enfermería, odontología, fisioterapia y psicología. En 2020 se registran 1691 participaciones de estudiantes en las diferentes ofertas de bienestar, evidenciándose un incremento durante el periodo de observación.
- Los graduados tienen acceso a los servicios ofrecidos en el campus universitario, se dispone de una base de datos para el seguimiento de sus egresados y se monitorea regularmente la información registrada en el Observatorio Laboral. los empleadores resaltan las habilidades en gestión, actitud positiva frente a la gestión en su cargo, proactivos, propositivos recursivos

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



y buena comunicación. El 69% de los graduados trabajan en empresas del sector privado y 31% en el sector público

- Los recursos tecnológicos, de comunicación, información y físicos como oficinas de los profesores, salones de clase, oficinas del Programa, laboratorios y salas de informática que son consideradas por los pares adecuadas y suficientes para las demandas actuales del Programa.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el Programa de **TECNOLOGÍA EN GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS** con lugar de desarrollo en **BOGOTÁ D.C.** de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL- FRANCISCO JOSE DE CALDAS** debe recibir **LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Persistir en acciones que favorezcan el intercambio académico nacional e internacional. Igualmente, continuar el fortalecimiento de los convenios especialmente aquellos relacionados con la tecnología.
- Mejorar la tasa de graduación que según Spadies al semestre 9 es de 15,75%.
- Enfatizar estrategias dirigidas a fortalecer la formación en investigación, tecnologías de la información y comunicación de los estudiantes, al igual que, formación en lengua extranjera.
- Continuar desplegando acciones dirigidas a mejorar la categorización de los grupos de investigación y fortalecer la generación de nuevas tecnologías y productos de nuevo conocimiento y su publicación en revistas destacadas en el área, al igual que, el reconocimiento de los docentes como investigadores.
- Fortalecer la comunicación con los graduados.
- Proseguir con las medidas tendientes a incrementar el número de docentes favoreciendo los contratos indefinidos, su tránsito en el escalafón y la formación complementaria en áreas relacionadas con el Programa.
- Promover la asistencia a eventos nacionales e internacionales y la presentación de sus resultados de investigación e igualmente, realizar seminarios o congresos nacionales e internacionales que contribuyan a incrementar la visibilidad del Programa.
- Diseñar un estudio riguroso con una muestra representativa de los graduados que establezca con claridad la tasa de ocupación y su desempeño.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

Jaime Ernesto Díaz Ortiz

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

Carlos Hernán González Campo

CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

Helmut Trefftz Gómez

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ

Mario Fernando Uribe Orozco

MARIO FERNANDO URIBE OROZCO

Iván Enrique Ramos Calderón

IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN

María Piedad Marín Gutiérrez

MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ

José William Cornejo Ochoa

JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

Carmen Amalia Camacho Sanabria

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

Álvaro Mauricio Flórez Escobar

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

